



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MINUTA N° COE/07/2021

Minuta de la Sesión N°07 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas del 13 de abril del 2021, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Buenos días, le damos la más cordial bienvenida a Consejero y Consejeras Electorales, a los representantes de los Partidos Políticos, al Director Ejecutivo de Organización y Logística, así como a los coordinadores de Organización Electoral que hoy nos acompañan.

Vamos a dar inicio a la Sesión N°07 Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:00 horas de éste martes 13 de abril del 2021.

Y toda vez que mediante oficio No. 1722 de fecha 12 de abril del presente año, mediante el cual el Secretario Ejecutivo designó al Lic. Castillo Reyes, Asesor de la Secretaría Ejecutiva para que funja como Secretario Técnico en funciones de la presente sesión.

Bienvenido Licenciado Alberto, por lo que en primer término solicito al Secretario Técnico en funciones de a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia de manera enunciativa, más no limitativa a saber, por favor.

El Secretario Técnico en funciones: Gracias Consejera Presidenta, con todo gusto daré a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia preferentemente antes de concluir cada intervención.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Durante el desarrollo de la videoconferencia las y los participantes deberán tener su cámara de video activa.

Las votaciones serán nominativas es decir, la Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las y los participantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se hicieron llegar con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y en caso de que alguna de las consejeras, consejeros o representaciones de los partidos políticos, tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico. En las sesiones y/o reuniones de Consejo General y comisiones, las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Por último, si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionada, se mantendrá activa mientras dure la transmisión, en caso de desconexión involuntaria se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con el área de apoyo técnico o bien con esta Secretaría Técnica.

Es cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico, le solicito proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si hay quórum, por favor.

Lista de asistencia.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES PRESENTE
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ AUSENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. SERGIO ADRIAN LARA LARA AUSENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ING. JORGE MARIO SOSA POHL AUSENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ERIK DANIEL MARQUEZ DE LA FUENTE PRESENTE



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. AILÉN SELENIA GARCÍA BARRERA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AUSENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PRESENTE

LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ
PARTIDO MORENA AUSENTE

LIC. JORGE ALBERTO MACÍAS JIMÉNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO PRESENTE

LIC. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS AUSENTE

C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PRESENTE

LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
Y LOGÍSTICA ELECTORAL PRESENTE

LIC. NORMA PATRICIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA
ELECTORAL PRESENTE

ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA
ELECTORAL PRESENTE

Verificación y declaración de existencia de quórum.

El Secretario Técnico en Funciones: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes hasta este momento 4 Consejeras Electorales, 1 Consejero Electoral que integran esta Comisión, así como 4 representaciones de Partidos Políticos, un Director Ejecutivo de este Instituto y 2 Coordinadores, por lo tanto se declara la existencia de quórum legal para poder llevar a cabo la sesión.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, una vez verificado el quórum y declarado su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del Orden del día.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Secretario Técnico en funciones, le solicito consulte a las y al integrante de ésta Comisión, si se dispensa la lectura del Orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto, Consejera Presidenta.

Ésta Secretaría Técnica, pone a consideración de las señoras consejeras y el señor consejero electoral, la dispensa de la lectura así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

Bien, al no haber observaciones, se somete a votación ambas cuestiones, para lo cual tomaré la votación de manera nominativa de cada una y del integrante de esta Comisión.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

El Secretario Técnico en Funciones: Gracias Consejera.

Doy fe, Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad de 5 votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral presentes, respecto de ambas cuestiones.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Soto La Marina, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y en su caso, para la elección extraordinaria que hubiera lugar, derivado de la vacante permanente presentada.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

II. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Soto La Marina, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y en su caso, para la elección extraordinaria que hubiera lugar, derivado de la vacante permanente presentada.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta.

El segundo punto del Orden del día, se refiere, a la propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Soto La Marina, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y en su caso, para la elección extraordinaria que hubiera lugar, derivado de la vacante permanente presentada.

Bien, habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación, la propuesta de la Comisión de Organización Electoral, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, para lo cual tomaré la votación de manera nominativa:

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

El Secretario Técnico en Funciones: Bien continuo

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

El Secretario Técnico en Funciones: Retomo, Mtra. Nohemí Argüello Sosa. Parece que tuvo un detalle técnico que no ha sido posible que emita su voto respecto de la dispensa, ah perdón Maestra Nohemí Argüello Sosa gracias.

Mtra. Nohemí Argüello Sosa: A favor

El Secretario Técnico en Funciones: Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad de cinco votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electoral, respecto de la dispensa de la lectura de la propuesta en comento.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico, a efecto de poner a consideración la Propuesta de la Comisión de Organización Electoral en mención, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto, Consejera Presidenta, daré lectura a los puntos resolutivos de la propuesta:

“PROPUESTA

PRIMERO. Se propone al Consejo General, el nombramiento de la C. Consejera Electoral Silvia García Vásquez como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Soto la Marina, de conformidad con las consideraciones vertidas en el considerando XLIX de la presente Propuesta.

SEGUNDO. Remítase la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

TERCERO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.”

Es cuanto Consejera Presidenta.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico.

Pues bien, se pone a consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de referencia, debemos hacer notar que la ciudadana que habíamos asignado como presidenta del Consejo, Patricia Ramos García, bueno el pasado 05 de abril presentó su renuncia por motivos personales, por ende del análisis que se realizó en el área correspondiente, de las mismas personas que fueron designados como Consejeros, el perfil más idóneo viene siendo la ciudadana Silvia García Vázquez, es por ello que, no se si tengan algún comentario, algún comentario de referencia a esta propuesta.

Muy bien, muchísimas gracias, de no haber comentarios, le solicité al Secretario Técnico someta a consideración la propuesta en mención por favor.

El Secretario Técnico en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, Señoras Consejeras y Consejero Electorales se somete a su aprobación la propuesta de de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Soto La Marina, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y en su caso, para la elección extraordinaria que hubiera lugar, derivado de la vacante permanente presentada, para lo cual tomaré la votación de manera nominativa de todos y todas Ustedes.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Mtra. Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobada por unanimidad de cinco votos a favor.

(Texto de la propuesta aprobada)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOTO LA MARINA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 Y EN SU CASO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA QUE HUBIERA LUGAR, DERIVADO DE LA VACANTE PERMANENTE PRESENTADA

GLOSARIO

Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Federal		
Constitución Política Local		Constitución Política del Estado de Tamaulipas



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del IETAM
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo número INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuya última reforma se llevó a cabo el 8 de julio de 2020.
2. El 21 de enero de 2020, en sesión de la Comisión de Organización, se aprobó el Programa Anual de Trabajo para el año 2020, el cual contiene el Programa VII relativo a la Integración de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
3. El 30 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y la Lic. Deborah González Díaz.
4. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 *"...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Quinto se determinó que "se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios"*.
5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el PO, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

6. El 23 de junio de 2020, en sesión de la Comisión de Organización se aprobó presentar al Consejo General del IETAM la propuesta relativa al Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
7. El 29 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó, el “Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas”.
8. El 15 de julio de 2020, en Sesión de la Comisión de Organización se aprobó la propuesta relativa a la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, misma que fue enviada al Consejo General, para su aprobación.
9. En esa misma fecha, la Comisión de Organización aprobó los Criterios para realizar la evaluación integral dentro de los procedimientos de selección y designación de las y los consejeros electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.
10. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. En fecha 15 de diciembre de 2020, en Sesión Extraordinaria 13 de la Comisión de Organización aprobó “Dictamen de la Comisión de Organización Electoral del IETAM, por el cual se aprueba la propuesta de integración de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021”.
12. En fecha 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como a la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
13. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales y los 43 Consejos Municipales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

14. El 7 de febrero de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Soto la Marina, Tamaulipas, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la integración del Ayuntamiento de Soto la Marina.
15. En fecha 5 de abril de la presente anualidad, se recibió en la DEOLE escrito, suscrito por la C. Patricia Ramos García, al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Soto la Marina, con efectos al día 12 de abril de 2021.
16. En esa propia fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Selección y Designación, mediante oficio DEOLE/437/2021, el Titular de la DEOLE, informó a la Comisión de Organización de la renuncia referida en el antecedente anterior.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. En virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- II. El artículo 2º de la Constitución Política Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- III. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IV. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar, entre otros cargos, las funciones electorales.
- V. El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas,

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.

- VI. En atención a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las Constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:
 - I. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - II. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- VII. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- VIII. El artículo 5, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- IX. Por otra parte, la fracción III del artículo 7 de la de la Constitución Política Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el de ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- X. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XI. Los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2 de la LGIPE, decretan que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicara conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XII. Por su parte, los artículos 98 numeral 1 y 99 de la LGIPE, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- XIII. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes a aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XIV. El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, entre otros.
- XV. El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XVI. El artículo 1 de la LEET establece que las disposiciones de la propia Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XVII. El artículo 5 de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- XVIII. El artículo 8 de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas, está el prestar en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XIX. El artículo 91 de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los consejos distritales; III. Los consejos municipales; y IV. Las mesas directivas de casilla. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.
- XX. El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la Entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- XXI. El artículo 100 de la precitada norma estipula que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXII. El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, el desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- XXIII. El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM tiene su residencia en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como las direcciones ejecutivas.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXIV. Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XXV. El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización Electoral como Comisión permanente.
- XXVI. El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- XXVII. El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XXVIII. El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto y en el PO; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección. Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de internet del IETAM y en el PO.
- XXIX. El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esa Ley y demás disposiciones relativas.
- XXX. El artículo 152, fracción I de la LEET, indica que el Consejo Municipal se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales municipales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros Electorales y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XXXI. En el mismo orden de ideas, el artículo 194 de la LEET establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional.

- XXXII. Por virtud de lo que dispone, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del REINE, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XXXIII. Los artículos 20, numeral 1 y 21 del REINE, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- XXXIV. El artículo 22, numerales 1 y 3 del REINE señalan que, para la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios orientadores: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral; asimismo, prevé que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
- XXXV. Por su parte el numeral 4 del precitado artículo señala que, el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.
- XXXVI. El artículo 23 del REINE, establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento de designación de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, corresponderá al órgano superior de dirección del OPL correspondiente, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de los aspirantes.
- XXXVII. Los artículos 8, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, en donde

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

se encuentra la Comisión de Organización Electoral; la cual se considera como Comisión Permanente.

- XXXVIII. El artículo 25, fracciones III y IV del Reglamento Interno, señalan que la Comisión de Organización tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General el nombramiento de presidentes, secretarios y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, así como de colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales.
- XXXIX. El artículo 5 del Reglamento de Selección y Designación establece que el Consejo General designará a las y los consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario y, en su caso, para el proceso extraordinario que de este derive, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional; entendiéndose como reelección si el nombramiento recae en el mismo órgano desconcentrado. Asimismo, en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación se procurará, en la medida de lo posible, garantizar la paridad de género.
- XL. El artículo 9 del Reglamento de Selección y Designación establece que para el cumplimiento de sus atribuciones, referente al procedimiento de selección y designación; el Consejo General se podrá auxiliar, de entre otros órganos, de la Comisión de Organización.
- XLI. El artículo 11, fracción VII, del Reglamento de Selección y Designación, establece que es atribución de la Comisión de Organización, dentro del procedimiento de selección y designación, aprobar, mediante dictamen, la propuesta de integración de los consejos distritales y/o municipales electorales, y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el pleno del Consejo General.
- XLII. Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Selección y Designación, establece que la Comisión emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate. La etapa de entrevista se evaluará mediante el llenado de una cédula de valoración, cuyos parámetros de ponderación serán emitidos por la Comisión.
- XLIII. El artículo 71 del Reglamento de Selección y Designación, establece que por cada consejera o consejero distrital y/o municipal que sea designado como propietario, se deberá designar un suplente. Asimismo, la integración de los consejos será paritaria en la medida de lo posible. Adicionalmente, con el fin de garantizar la integración de los órganos electorales, se procurará en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no sean designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria. El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XLIV. El artículo 73 del Reglamento de selección y designación señala que la Comisión de Organización elaborará la propuesta de integración de los consejos distritales y/o municipales electorales, misma que aprobará mediante un dictamen en el cual se describan las acciones realizadas en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación, debiendo también fundar y motivar cada una de las propuestas para ocupar los cargos de consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales o municipales electorales. En todos los casos se procurará la paridad de género en la integración del órgano colegiado que corresponda.
- XLV. El artículo 82 del Reglamento de selección y designación establece que dentro del procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Presidente Distrital y/o Municipal Electoral, deberá sujetarse a lo siguiente:
- Una vez que la DEOLE tenga conocimiento de la vacante, así como el soporte documental de la misma, deberá de notificar a la Comisión.
 - La Comisión presentará al Consejo General, la propuesta para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del órgano colegiado de que se trate, de conformidad al Capítulo Décimo Segundo del Reglamento de selección y designación, mismo que está contenido en el artículo 79 citado en el Considerando anterior.
 - El Consejo General aprobará mediante acuerdo la designación de Consejera o Consejero Presidente de conformidad a los criterios generales para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales.
 - La Consejera o el Consejero Electoral que asuma el cargo, deberá rendir protesta de Ley por escrito al Consejo General, en dicha protesta deberá rendirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las leyes que de ellas emanan, en apego a los principios rectores de la función electoral.
 - La Consejera o el Consejero Presidente del órgano de que se trate, deberá remitir a la DEOLE, por la vía más expedita, el escrito de protesta de Ley con firma autógrafa

REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y DOCUMENTALES:

- XLVI. La Base Tercera de la Convocatoria, así como en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación, que a su vez concuerda con el 21 numerales 1 y 2 del REINE, establece que los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a un cargo como Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, son los siguientes:
- Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;*
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);*

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- d) *Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No contar con registro como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;*
- j) *No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;*
- k) *No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- l) *No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
- m) *No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*
- n) *No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.*

XLVII. Por su parte, la Base Cuarta de la Convocatoria, relacionada con el artículo 32 del Reglamento de Selección y Designación, establece los requisitos documentales con los que deben cumplir las personas aspirantes a ocupar un cargo como consejera o consejero de los consejos distritales y municipales electorales, siendo estos los siguientes:

- a) *Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1)*

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- b) *Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2);*
- c) *Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 3);*
- d) *Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento;*
- e) *Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar, en su caso constancia digital de identificación vigente expedida por el INE;*
- f) *Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses;*
- g) *Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación y lo siguiente: (Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa, Anexo 4)*
 - I. *Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral, según corresponda, en caso de ser designado;*
 - II. *Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y autentica;*
 - III. *Que acepta las reglas establecidas en la presente Convocatoria;*
 - IV. *Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;*
- h) *En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia en la que se indique que por lo menos se tiene dos años de residir inmediatos anteriores a la designación;*
- i) *Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);*
- j) *Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;*
- k) *En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- l) *Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- m) *Copia legible de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y*

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- n) *Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, las cuales deberán estar añadidas al formato de la Cédula de registro de aspirantes y al formato de currículum vitae.*

XLVIII. Asimismo, el artículo 79 del Reglamento de Selección y Designación, en concordancia con el artículo 22 del REINE, establece que para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberá realizarse considerando los criterios orientadores de compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria y ciudadana, así como los principios de imparcialidad y paridad de género, los cuales se deberán interpretar de conformidad a lo siguiente:

a) **Compromiso democrático:** *la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;*

b) **Prestigio público y profesional:** *aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;*

c) **Pluralidad cultural:** *reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;*

d) **Conocimientos en materia electoral:** *deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado;*

e) **Participación comunitaria o ciudadana:** *las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;*

f) **Principio de imparcialidad:** *Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de las y los aspirantes, resultase una controversia de designación, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asignará conforme a la lógica jurídica que estas fuentes formales del derecho proporcionan; y*



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

g) Principio de paridad de género: asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LA VACANTE DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

XLIX. Para el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de Selección y Designación, una vez que esta Comisión tuvo conocimiento de la renuncia presentada por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Soto la Marina, procedió a realizar el análisis correspondiente para determinar a la Consejera o Consejero que se propondrá para ocupar la Presidencia de dicho órgano desconcentrado, de conformidad con las consideraciones que se vierten a continuación.

- Las Consejeras y Consejeros que integran el Consejo Municipal Electoral de Soto la Marina, participaron en un procedimiento de selección y designación, resultando aptas y aptos para ejercer el cargo, conforme al dictamen emitido por esta Comisión y aprobado por el Consejo General del IETAM.
- De cada Consejera y Consejero electoral del Consejo Municipal de Soto la Marina, se elaboró una evaluación integral, en la que se plasmaron las calificaciones obtenidas de la valoración curricular, así como el resultado de las entrevistas realizadas por las Consejeras Electorales y Consejeros Electorales del Consejo General.
- En las entrevistas señaladas en el punto anterior, se evaluaron los aspectos siguientes: apego a los principios rectores, liderazgo, negociación, trabajo en equipo, comunicación y profesionalismo e integridad.

Con base a lo anterior, se desprende que la C. Silvia García Vásquez, Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Soto la Marina, obtuvo la mejor de las calificaciones del grupo de mujeres que integraron el Consejo, permitiendo con ello que se mantenga el equilibrio entre las designaciones de las presidencias de los consejos en observancia al principio de paridad de género, mismo que rige la función electoral, de acuerdo con los siguientes resultados en su evaluación integral:

	Puntaje Máximo	Calificación Obtenida
Valoración curricular		
Escolaridad	14	1.40
Experiencia Electoral	10	6.00
Participaciones Cívicas y Sociales	5	0.00
Diplomados, cursos o talleres en materia electoral	1	0.00

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Valoración entrevista		
Apego a los principios rectores	15	15.00
Liderazgo	15	15.00
Negociación	15	15.00
Trabajo en equipo	10	10.00
Profesionalismo e integridad	5	5.00

Aunado a lo anterior, en el Dictamen elaborado por esta Comisión y aprobado por el Consejo General, respecto de la C. Silvia García Vásquez, se motivó lo siguiente:

SILVIA GARCÍA VÁSQUEZ

La C. Silvia García Vásquez se ha desempeñado como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Soto la Marina durante el Proceso Electoral de 2018-2019, desempeñando esta función atendiendo los principios rectores de la función electoral. Asimismo, dentro de su experiencia electoral ha participado como Auxiliar General y Auxiliar de Bodega en el referido Consejo, en los Procesos Electorales 2015-2016 y 2017-2018, lo cual da cuenta de su vocación por la materia electoral.

Dentro de su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Asistente Rural de Salud en el Instituto Mexicano de Seguro Social; como Vocal de Educación del Programa Oportunidades y como Aval Ciudadano del Centro de Salud Rural Tampiquito.

Cuenta con estudios a nivel Secundaria por el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos.

De su entrevista se advierte que derivado de sus experiencias anteriores dentro de un Consejo Electoral, conoce las funciones que debe desempeñar, así también conoce e identifica los principios rectores bajo los cuales debe regir su actuar. Es una persona que sabe trabajar en equipo, posee habilidades de comunicación y tiene capacidad para la solución de conflictos.

De su escrito de intención, se aprecia su entusiasmo por seguir involucrada en el desarrollo de los Procesos Electorales y su deseo por participar como Consejera Electoral para seguir aprendiendo sobre las distintas actividades que son realizadas dentro de un órgano electoral.

Por lo antes expuesto, se concluye que su incorporación al Consejo Electoral traería un beneficio importante a dicho órgano colegiado, pues como se aprecia, su experiencia y capacidades antes descritas, sin duda abonarán y fortalecerán el buen desarrollo de las actividades en el seno del organismo electoral. Es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo.

Es por ello que de conformidad con las consideraciones expresadas, esta Comisión de Organización, con fundamento en lo establecido en los artículos 110, fracción V, 115, fracción IV, 119, primer párrafo y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 25, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 11, fracción VII, 73, 79 y 82, inciso b) del Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

lo vertido en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente documento, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se propone al Consejo General, el nombramiento de la C. Consejera Electoral Silvia García Vásquez como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Soto la Marina, de conformidad con las consideraciones vertidas en el considerando XLIX de la presente Propuesta.

SEGUNDO. Remítase la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

TERCERO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de proceder a el desahogo del siguiente punto en el orden del día.

El Secretario Técnico en Funciones: Claro que sí, con todo gusto Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien, una vez agotados los puntos del orden del día se clausura la presente sesión de la Comisión de Organización Electoral siendo las 11:16 horas (once horas con dieciséis minutos) del día 13 de abril del 2021, declarándose válidos los actos aquí adoptados, muchas gracias por su puntal asistencia y les deseo que tengan un muy buen día.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No. 08, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2021, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTR. OSCAR BECERRA TREJO ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES.